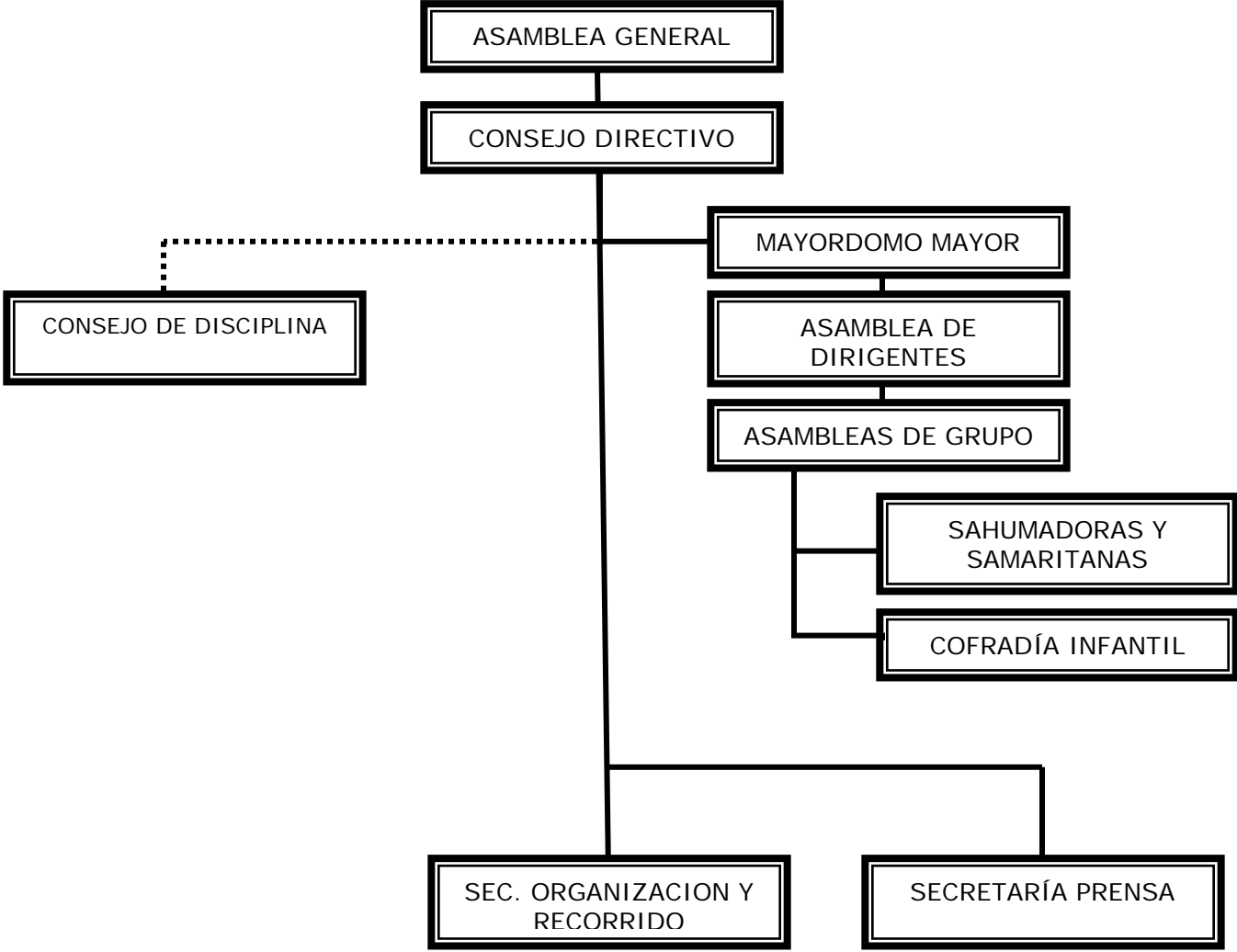




C. N. S. P.

ORGANIGRAMA



## TABLA DE CONTENIDO

TITULO I	LA COFRADÍA Y SUS FINES .....	2
TITULO II	- SIMBOLOS DE LA COFRADÍA .....	2
CAPITULO 1.	INSIGNIAS.....	2
CAPITULO 2.	INDUMENTARIA .....	3
TITULO III	- LOS COFRADES .....	5
CAPITULO 3.	COFRADIA INFANTIL .....	5
CAPITULO 4.	GRUPO DE SAHUMADORAS Y SAMARITANAS .....	6
CAPITULO 5.	COFRADIA MAYOR .....	7
CAPITULO 6.	INGRESO - OBLIGACIONES - SANCIONES.....	8
CAPITULO 7.	BAJA DE LA COFRADÍA .....	11
TITULO IV	REGIMEN DE LA COFRADÍA - ORGANIZACION.....	11
CAPITULO 8.	ASAMBLEA GENERAL .....	11
CAPITULO 9.	CONSEJO DIRECTIVO .....	13
CAPITULO 10.	DEL MAYORDOMO MAYOR.....	17
CAPITULO 11.	DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y RECORRIDO PROCESIONAL ..	17
CAPITULO 12.	DEL SECRETARIO DE PRENSA.....	18
CAPITULO 13.	LA ASAMBLEA DE DIRIGENTES .....	19
CAPITULO 14.	LA ASAMBLEA DE GRUPOS .....	19
CAPITULO 15.	LAS CUADRILLAS Y GRUPOS .....	20
TITULO V	- FESTIVIDADES .....	21
CAPITULO 16.	NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS DE LOS RECORRIDOS PROCESIONALES .....	21
CAPITULO 17.	SEMANA SANTA INFANTIL.....	21
CAPITULO 18.	SEMANA SANTA MAYOR.....	23
TITULO VI	DISTINCIONES .....	25
CAPITULO 19.	TIEMPOS .....	25
TITULO VII	LOS ORGANISMOS DISCIPLINARIOS .....	26
CAPITULO 20.	CONSEJO DE DISCIPLINA .....	26
CAPITULO 21.	LAS FALTAS .....	28
CAPITULO 22.	LAS SANCIONES .....	30
TITULO VIII	ACTO ELECCIONARIO .....	31
CAPITULO 23.	COMITÉ ELECTORAL.....	31
CAPITULO 24.	REQUISITOS DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) PARA CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARÍAS Y MAYORDOMO MAYOR.....	31
CAPITULO 25.	REQUISITOS DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) PARA LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE SAHUMADORAS Y SAMARITANAS Y DEL GRUPO INFANTIL .....	32
CAPITULO 26.	PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN.....	33
TITULO IX	LA JUNTA CALIFICADORA.....	33
CAPITULO 27.	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES .....	33

TITULO X	- REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO DE LA COFRADÍA .....	34
CAPITULO 28.	REGIMEN PATRIMONIAL .....	34
CAPITULO 29.	REGIMEN ECONOMICO .....	35
CAPITULO 30.	PRESUPUESTO FINANCIERO .....	35
TITULO XI	LA FORMACIÓN .....	35
TITULO XII	LA EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA .....	36
TITULO XIII	- DISPOSICIONES GENERALES .....	36

## FRAGMENTO TOMADO DEL LIBRO: LA IMITACION DE CRISTO JUAN XXIII

El día en que fui elegido Papa me llene de susto y no hallaba que determinación tomar, pero abrí al azar LA IMITACION DE CRISTO, en la pagina que me saliera, y encontré allí este pensamiento: *“Cuando DIOS impone una responsabilidad y un oficio, se compromete a darle también a la persona las fuerzas y luces para cumplir ese deber que EL le ha designado”*. Esto me lleno de paz y tranquilidad y acepte el cargo.

### PROLOGO

Este Reglamento nace como un instrumento normativo que desarrolla, de una manera práctica y concreta, aspectos que se recogen en su articulado una serie de costumbres que se han ido desarrollando en la vida de nuestro grupo a lo largo de los años y que se considera conveniente darles un carácter normativo.

Asimismo se incluyen una serie de preceptos muy útiles que, dependiendo de las circunstancias, y desarrollo del nuevo grupo que se formó con el nombre de: **COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA**, contribuyan y faciliten un mejor desarrollo del acto de culto público que supone la salida procesional. Ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del mismo sea conforme con su identidad eclesial. Al cual sus integrantes no solamente participan en las actividades programadas de la SEMANA MAYOR, sino que también abarcan aspectos de las procesiones infantiles, de mayores y de otras actividades programadas por la Catedral Parroquia de nuestra señora de la pobreza, en la cual nuestro grupo ha sido y será tenido en cuenta, dentro del ámbito parroquial que dieran lugar durante el año.

He aquí en donde los integrantes del grupo deben tener muy en cuenta que no solamente se trata del aspecto importante de ser cargueros y/o cofradía sino de tener en cuenta que se abarca una dimensión más grande la del trabajo grupal y mancomunado que cada integrante del grupo realiza, para que todo salga lo mejor posible tanto en la disciplina como en el buen trato a las buenas costumbres religiosas, sobre los actos litúrgicos y/o procesionales en épocas de la semana mayor y en las festividades religiosas como manifestación de la fe de nuestro pueblo pereirano.

Por lo tanto es deber del carguero y/o cofrade de acatar este reglamento, y de no discriminar a nadie por su orientación sexual, física, cognitiva o social ya que esto entraría a reñir como buenos hijos de DIOS.

# *ESTATUTO - REGLAMENTO DE LA COFRADÍA "NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA"*

## **TITULO I LA COFRADÍA Y SUS FINES**

**Artículo 1. OBJETIVOS:** La cofradía tiene como fin principal, aunque no exclusivo, promover la devoción y el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo y a su amantísima madre la Virgen María.

**Artículo 2.** El ingreso a la Cofradía y participación en todos los actos y compromisos a los que se asiste es de índole voluntaria.

**Artículo 3.** Son objetivos también:

1. Acompañar con su participación a la Catedral Nuestra Señora de la Pobreza en las diferentes festividades y actividades que programe durante el año.
2. Fomentar entre los cófrades la práctica de la virtud de la caridad cristiana.
3. Atender la formación de sus miembros con espíritu de renovación cristiana y mutua asistencia material y espiritual de sus cófrades.

**Artículo 4.** La Cofradía se rige en su funcionamiento por las presentes reglas que constituyen su reglamento y ,principalmente, por las directrices emanadas por la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza.

**Artículo 5.** La Cofradía podrá establecer las normas de régimen interno que, con respecto al presente reglamento y a las restantes normas aplicables, estime necesarias o convenientes para la regulación de los pormenores de s actuación y organización.

## **TITULO II - SIMBOLOS DE LA COFRADÍA**

### **CAPITULO 1. INSIGNIAS**

**Artículo 6. ESTANDARTE:** Se trata de una pieza de forma rectangular disponiendo los adornos en forma vertical, con unas medidas aproximadas de 1 m. de ancho por 1,60 m. de alto, confeccionado en tela de base de doble cara; el remate inferior es ondulado rematado con ribete de flecos dorados y dos borlas doradas; en la parte superior seis anillas en tela sirven para introducir la barra de sustentación. Un rico bordado con hilos de oro a máquina con abundante filigrana enmarca un lienzo de forma oval en cuyo interior está bordado el emblema de la cofradía.

**Artículo 7.** En la parte inferior del estandarte se ubicará el nombre de la cofradía en letra de estilo, éste irá bordado con hilos color oro.

**Artículo 8.** El Estandarte de la cofradía se confeccionará en dos colores de tela con

los mismos diseños, filigranas, siglas y detalles; el primero de ellos en tela color rojo que será empleado los días Domingo de Ramo, Domingo de Pascua y otras festividades; el segundo se confeccionara en tela color azul oscuro, para ser empleado en las procesiones nocturnas y del Santo Viacrucis exclusivamente.

**Artículo 9.** Los estandartes anuncian la presencia del paso titular, se ubicarán en el primer paso que participe la Cofradía en cada procesión, será llevado por un portaestandarte seleccionado y acompañado por dos cofrades.

**Artículo 10.** El Estandarte de la Cofradía, será usado:

- a) En actividades oficiales y en sesiones solemnes.
- b) En velatorios de hermanos(as).
- c) Cuando el Consejo Directivo lo disponga.

**Artículo 11. EMBLEMA:** El emblema de la cofradía se constituye de un símbolo formado por letras, se trata del anagrama mariano; está compuesto por las letras A y M que significan Ave María. En la parte superior la corona denominando a la reina del cielo, dado que así también denominan a María, la corona es la que pertenece y se encuentra en las imágenes de la Virgen de la Pobreza de la ciudad de Pereira.

**Artículo 12.** Las siglas del emblema "**C.N.S.P.**" (*Cofradía Nuestra Señora de la Pobreza*), se grabarán en las insignias de la Cofradía para su identificación. Igualmente se ubicarán las siglas en la parte inferior del emblema en las prendas que identifican la cofradía.

**Artículo 13. MEDALLA.** La medalla será el símbolo distintivo individual de los cófrades. En el anverso sobre un círculo se reproducirá el emblema de la cofradía con las siglas C.N.S.P; en el reverso aparecerá la inscripción *COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - PEREIRA - 2017*; la medalla estará sujeta con un cordón trenzado de color azul oscuro.

**Artículo 14.** Las medallas serán impuestas a los nuevos cofrades en la Asamblea General donde se apruebe su ingreso. La medalla la portarán todos los cófrades como símbolo de pertenencia a la Cofradía por lo que está prohibido su uso en actos diferentes a los aprobados por el Consejo Directivo.

## ***CAPITULO 2. INDUMENTARIA***

**Artículo 15.** El vestuario y distintivos de todos los participantes de la cofradía, tanto en la Semana Santa Infantil como la Semana Santa Mayor, tendrán las mismas características en tela, color y forma de utilización

**Artículo 16. HABITO:** El hábito para los cargueros, tendrá las siguientes características:

- a) Túnica de color azul oscuro, cuyo largo será hasta el tobillo.
- b) Capirote del mismo color de la túnica, y del diseño aprobado para la cofradía.
- c) Cíngulo de color azul (de la misma tela de la túnica) de mínimo 5 cm, con amarra de color blanco dejando un largo de la misma de mínimo 10 cm por debajo de la rodilla; el cíngulo se amarra al lado izquierdo.

- d) Banda blanca con el emblema bordado y distintivos de la cofradía, cruzado desde el hombro izquierdo hacia la derecha, se ajusta en la cintura al lado derecho.

**Nota 1.** La banda de los Coordinadores de grupo tendrá un círculo que rodeará el emblema, lo anterior como distintivo del cargo que se desempeña.

**Nota 2.** La banda del Mayordomo Mayor tendrá un doble círculo que rodeará el emblema, lo anterior como distintivo del cargo que se desempeña.

**Nota 3.** La banda de la cofradía infantil no llevará las siglas C.N.S.P., las cuales son exclusivas para la cofradía mayor y es un indicativo claro del paso a la misma.

**Artículo 17.** Obligatoriamente, sin excepción alguna, se usará la túnica con camisa o camiseta blanca, pantalón negro o azul oscuro, zapato de material y medias negras. Nota: La camisa debe ser manga corta.

**Artículo 18.** El vestido para las sahumaduras y samaritanas será:

- a) Vestido de color rojo oscuro, cuyo largo será hasta el borde los tobillos, de confección holgada, y según diseño aprobado.
- b) Turbante de color blanco (samaritanas) coletas blancas de borde en flequillo dorado
- c) cingulo de color rojo grueso y bordes dorados amarrado a la cintura.
- d) Blusa de tiras blanca.
- e) Pantalóneta habana o blanca que llegue hasta las rodillas.
- f) Sandalias doradas.
- g) Para las samaritanas llevar un cántaro dorado, según diseño.
- h) Para las sahumadoras un pebetero con sahumero y una tela de lino en sus manos para poder llevar el pebetero.

**Nota 1:** En la Semana Santa Infantil las Sahumadoras y Samaritanas emplearán el vestido los tres días.

**Nota 2:** En la Semana Santa Mayor, el vestido de Sahumadoras y Samaritanas se emplearán sólo los días Viernes en la noche y sábado en la noche, los demás días no se permitirá esta indumentaria.

**Artículo 19.** Las Sahumadoras y Samaritanas no podrán usar otro tipo de indumentaria en los recorridos procesionales ya sean ordinarios, extraordinarios, de invitación o ceremonia oficial que lo requiera.

**Artículo 20.** Es de obligación de todos los miembros de la Cofradía portar la insignia y escarapela que lo identifica como carguero, Sahumadora, Samaritana u honorario, así como la de dirigente, si fuera el caso, sin distinción de cargo.

**Artículo 21.** No se podrá usar ningún otro tipo de insignia o símbolo que no esté contemplado en el presente Reglamento.

**Artículo 22.** Los dirigentes de la Cofradía serán los encargados del cumplimiento del presente capítulo.

### TITULO III - LOS COFRADES

**Artículo 23.** Se denominan cófrades a todos los participantes o integrantes de la cofradía, sin distinción del tipo de participación que realice.

**Artículo 24.** Ningún cofrade, en cualquiera de sus grupos, podrá participar en alguna otra Cofradía. Se considera falta grave el pertenecer a otra organización del mismo tipo.

**Artículo 25.** Ningún cófrade está autorizado a realizar actividades de colaboración en otras imágenes del recorrido procesional. Deberá realizar su participación sólo en los pasos pertenecientes o donde haya realizado su compromiso la Cofradía

**NOTA:** Se exceptúa cuando se realiza la actividad de colaboración en otra imagen procesional, siempre y cuando participe de este grupo con antelación al ingreso a la Cofradía de Nuestra Señora de la Pobreza.

**Artículo 26.** Cada uno de los participantes de la cofradía firmarán, a su ingreso, el "*Compromiso de Responsabilidad Personal*", documento donde se exime de toda responsabilidad a la cofradía y a la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza, por los actos malintencionados que realice.

**Artículo 27.** La violación del "*Compromiso de Responsabilidad Personal*", acarreará las sanciones estipuladas en el Capítulo 22.

### CAPITULO 3. COFRADIA INFANTIL

**Artículo 28.** Conformarán la cofradía infantil todos los niños entre los uno y los diecisiete años; estos podrán ser:

- Cargueros.
- Regidores
- Acompañantes

**Artículo 29.** Los miembros de la cofradía infantil podrán participar tanto en la Semana Santa Infantil como en la de mayores.

**Artículo 30.** Una vez se cumpla la edad límite, los integrantes de la Cofradía Infantil pasarán al grupo de cargueros de la Cofradía Mayor, no se les exigirá más que la carta de manifestación de interés, y su aprobación se dará en forma automática.

**Artículo 31. REPRESENTACIÓN:** Todos los integrantes de la cofradía infantil serán representados por sus padres debidamente identificados; se registrarán por el presente reglamento y tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades de los demás cófrades.

**Artículo 32.** El ingreso a la cofradía, se realizará mediante la firma de la respectiva ficha de inscripción, la cual estará firmada por los padres y el niño que manifiesta su interés de participar.

**Artículo 33. COORDINACION:** La Cofradía Infantil tendrá una coordinación de

grupo, la cual estará compuesta por dos integrantes elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años; esta coordinación elegirá a su vez un Grupo de Apoyo para coordinar al grupo de niños.

**Artículo 34.** En el mes de febrero de cada año, la Coordinación de la Cofradía Infantil, entregará el listado de coordinadores y grupo de apoyo al Consejo Directivo, quienes a su vez transmitirán esta información a la Organización de la Semana Santa por parte de la Catedral, los padres de familia y con copia al Mayordomo Mayor.

**Artículo 35.** Son funciones de la Coordinación del grupo Infantil:

- a) Representar al grupo Infantil ante el Consejo Directivo.
- b) Presidir y convocar las reuniones infantiles.
- c) Mantener actualizado el listado del Grupo Infantil de la cofradía, así como el cómputo de asistencia y participaciones.
- d) Informar al Mayordomo Mayor el listado de integrantes del Grupo Infantil que han cumplido con los tiempos estipulados para ser galardonados en evento especial programado.
- e) Informar al Consejo Directivo las sugerencias y quejas que eleve el grupo Infantil de la Cofradía
- f) Velar por la correcta presentación y conducción del grupo Infantil en los recorridos procesionales.
- g) Designar a las cuadrillas o grupos que deben asistir a invitaciones de instituciones afines.
- h) Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Cofradía al asumir o cesar en el cargo.

#### **CAPITULO 4. GRUPO DE SAHUMADORAS Y SAMARITANAS**

**Artículo 36.** Formarán parte del grupo de Sahumadoras y Samaritanas, todas aquellas niñas y mujeres, que conformen este grupo especial y manifiesten su interés.

**Artículo 37.** Las Sahumadoras menores de diecisiete años, podrán participar en la semana santa infantil durante los tres días de la misma.

**Artículo 38.** En la Semana Santa Mayor, el grupo de Sahumadores y Samaritanas, sólo podrán participar los días viernes santo en la noche y sábado santo.

**Artículo 39. REPRESENTACIÓN:** Todas las integrantes del Grupo de Sahumadores y Samaritanas tendrán representación propia; se regirán por el presente reglamento y tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades de los demás cófrades. Se exceptúan las menores de edad, quienes serán representadas por sus respectivos padres.

**Artículo 40.** El ingreso a la cofradía, se realizará mediante la firma de la respectiva ficha de inscripción, la cual estará firmada por la Sahumadora o Samaritana; en el caso de los menores de edad, la ficha será firmada por los padres y la niña que manifiesta su interés de participar.

**Artículo 41. VESTIMENTA:** Es de carácter obligatorio que las Sahumadoras y Samaritanas se presenten con el vestido reglamentario así como con la insignia de Sahumadora y/o dirigente y condecoración si fuera el caso.

**Artículo 42. INGRESO AL RECORRIDO:** Las Sahumadoras y Samaritanas se integrarán dentro del recorrido procesional en un lugar previamente establecido y señalado.

**Artículo 43. COMPORTAMIENTO:** Las Sahumadoras y Samaritanas, bajo responsabilidad de la Coordinación de Grupo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ubicarse y mantenerse en el lugar designado.
- b) Evitar invadir áreas que no le estén asignadas.

**Artículo 44. COORDINACION:** El Grupo de Sahumadoras y Samaritanas tendrá una coordinación de grupo, la cual estará compuesta por dos integrantes elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años; esta coordinación elegirá a su vez un Grupo de Apoyo.

**Artículo 45.** En el mes de febrero de cada año, la Coordinación del Grupo de Sahumadoras y Samaritanas, entregará el listado de coordinadores y grupo de apoyo al Consejo Directivo, quienes a su vez transmitirán esta información a la Organización de la Semana Santa por parte de la Catedral, con copia al Mayordomo Mayor.

**Artículo 46.** Son funciones del Coordinador de Sahumadoras y Samaritanas:

- i) Representar a las Sahumadoras y Samaritanas ante el Consejo Directivo.
- j) Presidir y convocar las reuniones de Sahumadoras y Samaritanas.
- k) Mantener actualizado el listado de las Sahumadoras y Samaritanas de la cofradía, así como el cómputo de asistencia y participaciones.
- l) Informar al Mayordomo Mayor el listado de Sahumadoras y Samaritanas que han cumplido con los tiempos estipulados para ser galardonadas en evento especial programado.
- m) Informar ante el Consejo Directivo, las sugerencias y quejas, que eleven las Sahumadoras y Samaritanas.
- n) Velar por la correcta presentación y conducción de las Sahumadoras y Samaritanas, en los recorridos procesionales.
- o) Designar a las cuadrillas o grupos que deben asistir a invitaciones de instituciones afines.
- p) Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación del Grupo al asumir o cesar en el cargo.

## **CAPITULO 5. COFRADIA MAYOR**

**Artículo 47.** Conformarán la cofradía mayor, todas las personas mayores de dieciocho años; estos podrán ser:

- Cargueros.
- Síndicos.
- Acompañantes

**Artículo 48.** Tendrán la categoría de Acompañantes, aquellos cófrades que no realizan la actividad de cargar pasos, pero realizan acompañamientos en las diferentes procesiones; los acompañantes son: mujeres que usan el traje de carguero, personas con discapacidad funcional o emocional, cargueros mayores de edad que han perdido la capacidad de cargar las andas.

**Artículo 49.** Todos los acompañantes deben usar el hábito de carguero, con las mismas características y diseño establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 50.** Los miembros de la cofradía Mayor, sólo participarán de la Semana Santa mayor, excepto aquellos que tengan alguna coordinación o responsabilidad dentro de la Semana Santa Infantil.

**Artículo 51. REPRESENTACIÓN:** Todos los integrantes de la Cofradía Mayor tendrán representación propia; se regirán por el presente reglamento y tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades de los demás cófrades.

**Artículo 52.** El ingreso a la cofradía, se realizará mediante la firma de la respectiva ficha de inscripción, la cual estará firmada por cada cofrade que manifiesta su interés de participar.

**Artículo 53. COORDINACION:** La Cofradía Mayor será coordinada por el mayordomo Mayor, quien a su vez elegirá los diferentes Coordinadores de Grupo que se requieran.

**Artículo 54.** Los Síndicos y Coordinares de grupo, no tendrán autoridad mayor ante los demás cófrades, salvo en el momento procesional, donde deberán garantizar el correcto cargue del paso con los cargueros asignados.

**Artículo 55.** En el mes de febrero de cada año, el Mayordomo Mayor, deberá informar al Consejo Directivo y a todos los cofrades sobre la conformación de las diferentes cuadrillas para los actos procesionales.

## **CAPITULO 6. INGRESO - OBLIGACIONES - SANCIONES**

**Artículo 56.** El ingreso y participación en la Cofradía es por sí mismo un acto voluntario y generoso de tipo personal, por ende no se realizan compensaciones salariales ni económicas de ninguna índole.

**Artículo 57.** Por la participación en alguno de los cargos y/o coordinaciones de grupo de la cofradía no genera compromisos de bonificación económica, liberando tanto a la Cofradía como a la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza de pago a los cofrades.

**Artículo 58.** Al manifestar su interés de ingreso a la Cofradía, cada uno de los aspirantes conoce los riesgos que la actividad misma conlleva, por lo que es su responsabilidad estar afiliado a la Seguridad Social y el riesgo en sí mismo es asumido por cada uno de los aspirantes y cófrades; se libera de responsabilidad alguna a la Cofradía como a la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza.

**Artículo 59. INGRESO:** Los postulantes a la Cofradía deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener la aprobación de la Coordinación del Grupo al que postula.
2. Manifiestar mediante escrito el deseo de pertenecer a la cofradía.
3. Fotocopia del documento de Identidad.
4. Diligenciar la Solicitud de Ingreso.
5. Dos (02) fotografías de frente, tamaño carne.
6. Asistir a la reunión de cofradía a la que sea invitado para su postulación

**Artículo 60.** A nivel de Grupos, El Consejo Directivo es la única entidad autorizada y responsable de la inscripción de los postulantes que se presenten ante la Junta Calificadora.

**Artículo 61.** Queda prohibido a cualquier nivel el nombramiento de comisiones internas o reglamento alguno destinado a la inscripción, evaluación y calificación de los postulantes.

**Artículo 62.** Las solicitudes de ingreso a la Cofradía serán presentadas al Consejo Directivo en cualquier momento del año, y será el Consejo Directivo quien de traslado del caso a la Junta Calificadora, adjuntando los documentos exigidos.

**Artículo 63.** Una vez revisada la documentación, se notificará al postulante sobre su admisión o inadmisión, mediante correo certificado; sus derechos y obligaciones con la Cofradía iniciarán al día siguiente de envío del correo, pero mantiene su condición de postulante.

**Artículo 64.** Se adquiere la condición de Cofrade cuando sea presentada su aprobación a la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, y se entreguen las respectivas insignias.

**Artículo 65. OBLIGACIONES:** Los Cofrades están obligados a:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Cofradía y normas emanadas del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- b) Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de la Cofradía o que atenten contra su unidad.
- c) Tener firmeza de su fe y credo católico y cumplir con los mandamientos de nuestra religión.
- d) Asistir a la misa del carguero, reuniones de cuadrilla, grupos según corresponda y a las actividades programadas por la Cofradía.
- e) Justificar su inasistencia por impedimentos de fuerza mayor a las actividades programadas por su cuadrilla, grupo, hermanos honorarios y por la Cofradía.
- f) Usar el habito y/o insignias de manera correcta y con devoción en todo acto procesional y en las actividades que determine el Consejo Directivo.
- g) Velar por el patrimonio de la Cofradía, responsabilizándose por los daños que ocasione.

- h) Desempeñar con diligencia y responsabilidad las comisiones que le sean encomendadas.
- i) Acatar la orden recibida del superior jerárquico. Los Cofrades que por alguna causa la encontraran injusta, la cumplirán por principio de Disciplina quedando expedito su derecho de interponer ante las respectivas autoridades de la Cofradía el reclamo a que hubiere lugar.
- j) Dar aviso inmediato sobre cambio domiciliario a fin de mantener actualizados los listados y bases de datos.
- k) Cumplir con las obligaciones económicas fijados por la Asamblea General, dentro de los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán derecho a las jornadas procesionales ni a efectuar ningún reclamo o pedido sobre el particular.

**Artículo 66.** El periodo para los efectos del cómputo y record de asistencia a las actividades anuales programadas por el Consejo Directivo será de nueve (09) meses, computados desde el mes de junio de cada año hasta el mes de febrero del año siguiente. Este cómputo anual de asistencia permitirá a los Cofrades ejercer los derechos contemplados en el presente reglamento y asimismo establecer las sanciones correspondientes.

**Artículo 67.** La documentación que regula el cómputo anual de asistencia es la siguiente:

- a) Los listados de asistencia firmados por los cofrades.
- b) Presentación de excusa debidamente aprobada, presentada por el cofrade.
- c) Las excusas que tengan como sustento horarios nocturnos de trabajo no comprenderán los días sábados, domingos ni feriados, salvo prueba en contrario.

**Artículo 68.** Toda Presentación de excusa deberá estar dirigida al coordinador de Grupo, debidamente fundamentada y acreditada.

**Artículo 69.** Las excusas pueden ser:

- a) *Excusa Anual:* Es la que reglamenta la Asamblea General por el año calendario indicado en el Artículo 53 del presente Reglamento.
- b) *Excusa Temporal:* Es la que solicita el cófrade por un periodo de 3 meses, renovable. Podrá ser solicitada hasta 48 horas antes del mes en que se iniciaría el cómputo.
- c) *Excusa por una Actividad:* Es la que solicita el Hermano(a) por una determinada actividad. deberán ser presentadas hasta 48 horas antes de cada actividad programada.

Se pueden aceptar excusas por actividades diferentes a las indicadas, solo en caso de fuerza mayor.

**Artículo 70.** Para solicitar excusa el cófrade deberá estar al día en sus obligaciones económicas para con la Cofradía.

**Artículo 71.** Toda Presentación de excusa deberá ser remitida por los coordinadores

de grupo previa evaluación y aprobación a la Secretaría General para los fines consiguientes.

**Artículo 72.** Se considerará como inasistencia los siguientes casos:

- a) El no haber firmado por los listados de asistencia.
- b) El no haber presentado en su debida oportunidad la excusa respectiva.

**Artículo 73. SANCIONES:** Los Cofrades que en forma parcial o total incumplan un año con sus obligaciones económicas a la Cofradía perderán el derecho a participar en las jornadas procesionales. La fecha de vencimiento del pago de las obligaciones económicas es el 31 de enero de cada año.

**Artículo 74.** Los Cofrades que no cumplan con la asistencia al rol de actividades programadas, en los últimos doce (12) meses anteriores al Mes de Octubre de cada año serán sancionados(as) de acuerdo a la sanción prevista en el capítulo.

## **CAPITULO 7. BAJA DE LA COFRADÍA**

**Artículo 75.** Serán causas de baja definitiva en la Cofradía:

- Fallecimiento del cofrade.
- Renuncia expresa.
- No atender durante dos años consecutivos al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Cofradía, sin mediar petición al mayordomo de una moratoria razonada.
- Cualquier conducta del hermano que sea calificada como falta grave y persista en su actitud tras ser instado para que se corrija.

**Artículo 76.** Para poder dar de baja definitiva a un cofrade, se seguirá el procedimiento establecido, y se aceptará con el visto bueno de la Asamblea general.

## **TITULO IV REGIMEN DE LA COFRADÍA - ORGANIZACION**

### **CAPITULO 8. ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 77.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la cofradía, sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento, incluso para los ausentes o disidentes.

**Artículo 78.** La Asamblea General la constituirán todos los cofrades inscritos, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en el reglamento. Todos los cofrades tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada uno equivaldrá en igualdad de derechos.

**Artículo 79. REUNIONES:** La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una (1) vez al año, en el mes de junio del año de la vigencia; con el fin de examinar la situación general, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el año.

**Artículo 80.** Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la cofradía así lo ameriten, por convocatoria del mayordomo, del Consejo Directivo o de un número plural de cofrades que representen, por lo menos, la quinta parte de los cofrades inscritos.

**Artículo 81.** La Asamblea será convocada por el Consejo Directivo mediante citación por escrito y con un anticipación de quince (15) días calendario. Es obligatoria la asistencia de todos los cofrades.

**Artículo 82.** El quórum de la Asamblea General será del 70% más uno a la primera llamada, al no haber el quórum solicitado, la asamblea esperará una hora para hacer la segunda llamada, de existir el 50% se podrá proceder a efectuar la sesión.

**Artículo 83.** Cualquier punto que requiera de aprobación, se someterá a la respectiva votación, la cual puede ser por voto público o secreto, y se dará como aprobado con los votos favorables de la mitad más uno de los participantes de la Asamblea General

**Artículo 84. NATURALEZA Y FUNCIONES.** La Asamblea General es el órgano de dirección que surge por mandato del presente reglamento, y tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Nombrar y remover los miembros del Consejo Directivo, para el periodo que corresponda y el establecido en el presente reglamento.
2. Nombrar y remover libremente al Mayordomo Mayor y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados.
3. Aprobar o rechazar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Directivo y el Mayordomo.
4. Nombrar y remover libremente a los miembros de los diferentes comités y/o Coordinadores de Grupo para los períodos establecidos.
5. Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento, así como las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, las cuotas de afiliación, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.
6. Aprobar las reformas al reglamento.
7. Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo Directivo, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento.
8. Aprobar la disolución y liquidación de la Cofradía.
9. Las demás funciones fijadas por ente externo, en los decretos reglamentarios y en reglamento o leyes expedidas

**Artículo 85.** ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la mismas, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre de los asistentes, y los votos emitidos en cada caso.

## **CAPITULO 9. CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 86.** La autoridad y gobierno de la Cofradía estará a cargo del Consejo Directivo nombrado por la Asamblea General de la cofradía.

**Artículo 87. FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dirigir a la Cofradía.
- b) Hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Cofradía.
- c) Aprobar el calendario anual de actividades de la Cofradía.
- d) Mantener al día el balance económico de la Cofradía.
- e) Elaborar, presentar y ejecutar el presupuesto económico de la Cofradía.
- f) Recomendar las modificaciones del Reglamento de la Cofradía.
- g) Nombrar adjuntos a las diferentes secretarías cuando se requieran.
- h) Crear los cargos que considere necesario para la mejor marcha de la Cofradía.
- i) Nombrar a los miembros de los comités, que se creen por alguna necesidad especial.
- j) Las decisiones del Consejo Directivo serán aprobadas por mayoría calificada.

**Artículo 88.** El Consejo Directivo estará integrado por cinco (5) miembros.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocal
- f) El Mayordomo Mayor, quien tendrá participación con voz pero sin voto.

**Artículo 89.** Los miembros del Consejo Directivo, serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

**Artículo 90.** El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada treinta días, debiendo realizarse el segundo martes de cada mes y cuando lo convoque el Presidente y/o a solicitud de cuatro de sus miembros.

**Artículo 91.** Los integrantes del Consejo Directivo están obligados a asistir a las sesiones. De no hacerlo tres veces consecutivas o seis alternadas, serán denunciados ante el Consejo de Disciplina.

**Artículo 92.** El quórum deliberatorio se conformará por lo menos con cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente.

**Artículo 93.** Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables de los acuerdos que tomen, a no ser que salven su voto y éste conste debidamente fundamentado en acta.

**Artículo 94.** Los acuerdos del Consejo Directivo serán puestos en conocimiento de la Asamblea General en la sesión próxima inmediata a realizarse.

**Artículo 95.** Durante los dos (2) meses previos a la celebración de la Semana Santa de la ciudad de Pereira, de cada año, el Consejo Directivo se declarará en sesión permanente; pero en cualquier momento podrá llevarse a cabo sin previo aviso una reunión de Consejo, si la situación lo amerita. Dichos Consejos tendrán carácter de legales y serán asentados en el Libro de Actas.

**Artículo 96.** Los cofrades que desempeñen cargos en el Consejo Directivo de la Cofradía están impedidos de desempeñar los mismos en otra Cofradía.

**Artículo 97.** Para ser Adjunto a las Secretarías que conforman el Consejo Directivo se requiere de:

- a) Tener un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos como miembro de la Cofradía, a la fecha de su designación.
- b) Tener conocimiento del cargo a desempeñar.

**Artículo 98.** El Consejo Directivo está facultado para controlar o intervenir las, cuadrillas, grupos, y cualquier otra organización.

**Artículo 99.** Toda documentación que requiera ser atendida por las distintas Secretarías del Consejo Directivo, será cursada al Mayordomo Mayor a través de la Secretaría General.

**Artículo 100. DEL PRESIDENTE:** El Presidente es el representante oficial. Sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

1. Ordenar la convocatoria a sesiones.
2. Presidir las Asambleas (General y de Delegados) y del Consejo Directivo.
3. Ejercer estricto control sobre los demás miembros del Consejo Directivo, adoptando las medidas necesarias para la mejor marcha.
4. Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
5. Autorizar con su firma y la del Tesorero toda orden de pago; firmar juntamente con éste los gastos; girar las órdenes respectivas, aceptar, endosar y cancelar todo documento que genere valor pecuniario; retirar fondos depositados en los bancos, firmando los cheques respectivos conjuntamente con el Tesorero.
6. Informar al Consejo Directivo y a la Asamblea de Delegados de las faltas cometidas por los integrantes, a fin de formalizar la denuncia correspondiente de ser el caso. Proponer todas las comisiones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de cofradía.
7. Presentar la Memoria Anual, dando cuenta detallada y minuciosa de la labor realizada dentro del período administrativo
8. Vigilar el cumplimiento de los deberes de los integrantes, de acuerdo al presente Reglamento, así como los compromisos que adquieren asumir las comisiones en las que se le designen.
9. La realización de actividades que permitan el acercamiento entre los cofrades.

**Artículo 101. DEL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente en su ausencia con las mismas atribuciones y funciones. En caso de fallecimiento, renuncia o

impedimento del Presidente, asumirá la Presidencia, hasta que se produzca la elección correspondiente, debiendo efectuarse dicha elección dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurrido el deceso, renuncia o impedimento.

**Artículo 102. DEL SECRETARIO:** El Secretario tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Recibir y entregar bajo inventario el archivo, así como también los enseres y útiles de Secretaría, al comenzar y terminar su período.
2. Preparar la agenda de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Delegados.
3. Llevar, actualizar y conservar la correspondencia, citaciones, registro de asistencia de los Delegados y registro de los hermanos fallecidos.
4. Llevar registro de las solicitudes de ingreso.
5. Llevar registro de los bienes de la cofradía, bajo inventario.
6. Asistir puntualmente a las sesiones, anotar el quórum reglamentario, pasar lista a los concurrentes antes de la apertura de la sesión.
7. Refrendar las actas de Sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo y los diversos documentos propios de la secretaría.
8. Llevar el Libro de asistencia de los asociados a las sesiones de la Asamblea General.
9. Comunicar los acuerdos, otorgar copias que estén autorizadas por el Consejo Directivo.
10. Tener al día toda la documentación y archivos cuidando su organización, conservación, seguridad y reserva de los mismos.
11. Mantener una coordinada relación con los coordinadores de grupos, o secretarías de los mismos de ser el caso.
12. Acompañar al Mayordomo Mayor a los actos oficiales en representación de la Cofradía.
13. Informar al Consejo Directivo de las actividades realizadas, concernientes a su cargo.
14. Al asumir o cesar en el cargo, recibir y entregar debidamente inventariados, los libros de actas, archivos y toda documentación de la Cofradía.
15. Intervenir en todas las labores de su cargo.

**Artículo 103. DEL TESORERO:** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero, en su condición de custodio de los fondos, las siguientes:

1. Cuidar la economía de la cofradía y llevar los libros de contabilidad de acuerdo a la normatividad legal vigente, manteniéndolos al día; llevar igualmente el Padrón de Integrantes, en el que deberá constar las cotizaciones de los mismos.
2. Manejar los fondos económicos de la cofradía, con la firma conjunta del Presidente
3. Ejecutar órdenes de pago debidamente autorizadas por el Presidente, sin cuyo requisito se abstendrá de atender el pago.

4. Pagar las cuentas a cargo de la cofradía ciñéndose estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento; recibir bajo inventario, los libros, documentos y valores propios de su cargo.
5. Presentar al Consejo Directivo y Asamblea General, el informe mensual de caja, así como el Balance General de fin de año, permitir la revisión de libros de contabilidad en el momento que el Consejo Directivo de la Cofradía lo soliciten.
6. Las cuentas de Caja Mensual, deberán ser presentadas al Consejo Directivo y Asamblea General, debidamente documentadas, para que sean examinadas en la sesión respectiva, debiendo constar en acta su aprobación u observación.
7. Llevar la contabilidad general de la Cofradía.
8. Elaborar el presupuesto económico anual de la Cofradía.
9. Preparar y presentar el balance general de la Cofradía.
10. Depositar los fondos económicos de la Cofradía en entidades bancarias o similares, a nombre de la " *Cofradía Nuestra Señora de la Pobreza*"
11. Girar los recibos de contribuciones de los hermanos de cuadrilla, grupos y hermanos honorarios
12. Llevar debidamente organizado el archivo de la documentación contable que sustente los ingresos y egresos efectuados.
13. Informar permanentemente al Mayordomo Mayor de los ingresos y egresos de la Cofradía.
14. Recibir y entregar debidamente inventariado, los libros contables, archivos y toda documentación de la Cofradía al asumir o cesar en el cargo.

**NOTA 1:** El Balance General de fin de año que presente el Tesorero a la Asamblea General, deberá previamente ponerse en conocimiento del Consejo Directivo para su revisión, observación y aprobación interna, dejándose constancia de ello en acta; el mismo que será auditado, observado y aprobado por el Consejo Directivo de la Cofradía.

**NOTA 2:** Ante un cambio de Tesorero, el Consejo Directivo practicará el arqueo de Caja, dejando constancia del resultado en el Libro de Actas, especialmente si dicho arqueo arrojará déficit, en cuyo caso, se le otorgará al Tesorero saliente un plazo perentorio de 48 horas para cubrirlo, en su defecto se procederá a formular la denuncia respectiva, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

**Artículo 104. DEL VOCAL:** Son atribuciones y obligaciones del Vocal:

1. Proponer y organizar las actividades de asistencia social.
2. Ser vigilante del cumplimiento de las funciones de los miembros del Consejo Directivo
3. Dar cuenta en la Asamblea General del funcionamiento del Consejo Directivo

## **CAPITULO 10. DEL MAYORDOMO MAYOR**

**Artículo 105.** El Mayordomo Mayor tendrá especial participación en la celebración de la Semana Mayor, en la Semana Santa Infantil no tendrá injerencia alguna, dado que la responsabilidad del desarrollo de la misma corresponde a los Coordinadores de la Cofradía Infantil.

**Artículo 106.** El Mayordomo Mayor será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

**Artículo 107.** Son atributos y funciones del Mayordomo Mayor:

- a) Representar junto con el Presidente a la Cofradía ante las autoridades religiosas, locales y ante toda institución pública o privada.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, Asambleas de Dirigentes, Sesiones Solemnes y todo acto social o cultural que se programe en la Cofradía.
- c) Proponer al Consejo Directivo las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Cofradía.
- d) Presidir y coordinar las áreas a su cargo.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de sesiones del Consejo Directivo, Asamblea General de Dirigentes, Decretos, Disposiciones y toda documentación que requiera de ambas firmas.
- f) Autorizar conjuntamente con el Secretario General la apertura de libros de actas de las cuadrillas o grupos.
- g) Presentar al Consejo Directivo el listado de pasos e imágenes asignados a la cofradía, el listado de cargueros, sahumadoras y samaritanas, así como el orden de los mismos dentro de cada una de las procesiones en que se participará en la Semana santa del año de la vigencia.
- h) Resolver asuntos imprevistos, informando después al Consejo Directivo para los fines pertinentes. Lo anterior, sin comprometer plenamente a la Cofradía tanto en actividades no contempladas como económicamente.
- i) Presentar su memoria anual en la asamblea de cierre de actividades con la presencia de los dirigentes de la Cofradía.
- j) Al cesar en el cargo, entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la Cofradía, los fondos institucionales y toda la documentación de la Cofradía, mancomunadamente con el Secretario General, el Tesorero y el Secretario de Patrimonio e Infraestructura.

## **CAPITULO 11. DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y RECORRIDO PROCESIONAL**

**Artículo 108.** El Secretario de Organización y recorrido será elegido por el Consejo Directivo, para un periodo igual al de la Junta que lo elige.

**Artículo 109.** Son funciones del Secretario de Organización y Recorrido Procesional:

- a) Llevar el cómputo y estadística anual de asistencia de los Cofrades a las actividades que programe el Consejo Directivo.
- b) En coordinación con la Secretaría General mantener actualizado el listado general de la Cofradía.
- c) Proponer anualmente al Mayordomo Mayor el listado de cofrades que han cumplido con los tiempos acordados para ser galardonados en la misa del carguero.
- d) Proponer al Consejo Directivo manuales de funciones que sean necesarios para la institución.
- e) En coordinación con el Mayordomo Mayor elaborar los listados de pasos e imágenes asignados a la cofradía, el listado de cargueros, sahumadoras y samaritanas, así como el orden de los mismos dentro de cada una de las procesiones en que se participará en la Semana santa del año de la vigencia
- f) Prestar asistencia al Mayordomo Mayor en los recorridos procesionales, cuando éste la requiera.
- g) Entregar a los Síndicos los listados de los cófrades acompañantes, antes de cada actividad.
- h) Remitir los listados de record de asistencia a las cuadrillas y grupos.
- i) Recibir y evaluar las solicitudes de excusas que presenten los hermanos, dando cuenta al Mayordomo Mayor
- j) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de un Pro-Secretario y Adjuntos a la Secretaría de Organización y Recorrido Procesional señalando sus funciones, evaluándolos anualmente.
- k) Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda la documentación de la Cofradía al asumir o cesar en el cargo.

## ***CAPITULO 12. DEL SECRETARIO DE PRENSA***

**Artículo 110.** El Secretario de prensa será elegido por el Consejo Directivo, para un periodo igual al de la Junta que lo elige.

**Artículo 111.** Son funciones del Secretario de Prensa:

- a) Mantener vinculación con los diversos medios de comunicación para la difusión de las actividades de la Cofradía.
- b) Organizar los homenajes programados en el rol de actividades debidamente aprobado por el Consejo Directivo.
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación y actualización de un blog o página web que permita mantener la memoria de la cofradía.
- d) Cursar conjuntamente con el Mayordomo Mayor, oficios de felicitaciones por onomásticos, aniversarios, y otros. a los miembros del Consejo Directivo y dirigentes o cuando se considere pertinente.
- e) Elaborar el Boletín Informativo de la Cofradía en forma periódica.
- f) Administrar la biblioteca de la Cofradía.
- g) Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda la documentación de la Cofradía al asumir o cesar en el cargo.

### **CAPITULO 13. LA ASAMBLEA DE DIRIGENTES**

**Artículo 112.** La Asamblea de Dirigentes será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y estará conformada por:

- a) Presidente del Consejo Directivo
- b) Secretario General (El mismo del Consejo Directivo).
- c) Mayordomo Mayor.
- d) Síndicos de los diferentes pasos asignados.
- e) Coordinación del Grupo Infantil.
- f) Coordinación del grupo de Samaritanas y Sahumadoras.
- g) Los Dirigentes de Cuadrilla (de ser el caso).

**Artículo 113.** La Asamblea de Dirigentes, será convocada por el Consejo Directivo mediante citación por escrito y con la debida anticipación. Es obligatoria la concurrencia de todos sus integrantes.

**Artículo 114.** La Secretaría General de la Cofradía llevará la estadística de asistencia de los dirigentes.

**Artículo 115.** El quórum para las asambleas, es la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 116.** Los asambleístas que soliciten el uso de la palabra, harán uso de ella en el orden que le sea concedida.

**Artículo 117.** Toda sugerencia elevada al Consejo Directivo deberá contar con la aprobación de la asamblea.

### **CAPITULO 14. LA ASAMBLEA DE GRUPOS**

**Artículo 118.** Se consideran Asambleas de Grupos las reuniones de los siguientes:

- 1. Cofradía Infantil
- 2. Samaritanas y Sahumadoras
- 3. Cofradía mayor

**Artículo 119.** Las Asambleas de Grupo, serán presididas por el Mayordomo Mayor y sus respectivos coordinadores, con la asistencia obligatoria de todos sus componentes.

**Artículo 120.** Es de responsabilidad directa de los coordinadores de grupo que se realice las sesiones recomendadas y programadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 121.** La Asamblea de Grupos se reunirá por derecho propio y en forma ordinario una (1) vez al año en el mes de febrero del año de la vigencia; con el fin de examinar la situación general, entrega de recomendaciones, informes que se requieran entregar a los integrantes, conformación de los pasos procesionales del año, y otros que el coordinador considere de importancia.

**Artículo 122.** Las asambleas extraordinarias, se convocarán a pedido del Consejo

Directivo o por el Mayordomo Mayor, indicando el motivo, no se podrán tratar otros puntos que no estén indicados en la agenda, la que se hará previa citación con la debida anticipación.

**Artículo 123.** El quórum de las asambleas ordinarias será del 50% más uno a la primera llamada, al no haber el quórum solicitado, la asamblea esperará media hora para hacer la segunda llamada, de existir el 30% se podrá proceder a efectuar la sesión. Los porcentajes solicitados serán sobre el total de los Cofrades integrantes de la cuadrilla y/o grupo menos los que cuentan con dispensa aprobada.

**Artículo 124.** El quórum de las asambleas extraordinarias será el 50% más uno a la primera hora, al no haber el quórum reglamentario la asamblea esperará la segunda hora, en la cual se procederá a efectuar la asamblea con los hermanos asistentes.

## **CAPITULO 15. LAS CUADRILLAS Y GRUPOS**

**Artículo 125.** El grupo de Cargueros está integradas por la totalidad de cargueros inscritos en la cofradía, los que a su vez se dividirán en cuadrillas de acuerdo a las necesidades particulares de la Semana Santa de la vigencia.

**Artículo 126.** Las cuadrillas de cargueros tendrán vigencia de un (1) año.

**Artículo 127.** El Grupo de Sahumadoras y Samaritanas está integrado por la totalidad de integrantes inscritos

**Artículo 128.** Las Cuadrillas tendrán como máximo diez (10) integrantes de cargueros, con sus respectivos cuadros de carguíos confeccionados de acuerdo a condiciones físicas y de talla.

**Artículo 129.** Cada Cuadrilla y Grupo tendrá un síndico que realizará la coordinación de la misma, pero cada integrante es responsable de su funcionamiento, supeditándose al Estatuto, Reglamento y normas de la Cofradía.

**Artículo 130.** La denominación de los cargueros es la siguiente:

- Esquinero derecho.
- Medianero.
- Esquinero izquierdo.
- Auxiliar.

**Artículo 131.** A todos los integrantes de Grupos y Cuadrillas les queda prohibido realizar cobros de cuotas extraordinarias por ningún motivo a los cófrades, sin que exista la autorización expresa del Consejo Directivo.

## **TITULO V - FESTIVIDADES**

### **CAPITULO 16. NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS DE LOS RECORRIDOS PROCESIONALES**

**Artículo 132.** El Mayordomo Mayor, presentará al Consejo Directivo el listado de pasos e imágenes asignadas para su aprobación, con la antelación indicada que no debe ser menor a los treinta días previos a la fecha del primer día de recorrido.

**Artículo 133. LOS PASOS.** Cada paso que acompañe la C.N.S.P. durante la Semana Santa, tendrá su síndico propio, que es la persona encargada de la ornamentación del paso mismo.

**Artículo 134.** La participación de la Cofradía en cada paso sólo cumple las funciones de acompañamiento, cargue y custodia; por ningún motivo se autoriza la compensación económica.

**Artículo 135.** Igualmente, no se autoriza solicitar pago ni solicitudes económicas para realizar la actividad de carguero y/o acompañante; los síndicos no están autorizados a solicitar compensación económica alguna.

**Artículo 136.** De demostrarse la solicitud de beneficios económicos por parte de alguno de los síndicos, la Cofradía se abstendrá en forma automática de realizar el acompañamiento al paso respectivo.

### **CAPITULO 17. SEMANA SANTA INFANTIL**

**Artículo 137.** La Semana Santa Infantil de Pereira en la Catedral Nuestra Señora de la Pobreza es la demostraron visible y solemne, en nuestra ciudad, de la fe y fervor de los niños católicos. Por su organización y el esplendor de sus imágenes ocupa, un puesto destacado dentro de las celebraciones Santas a nivel nacional e internacional y es destino escogido por visitantes nacionales e internacionales.

**Artículo 138.** Debe ser compromiso de los niños de nuestra cofradía observar un comportamiento ejemplar, en especial, por parte de aquellas personas que tienen la responsabilidad de la presencia y participación en las ceremonias y procesiones que se realizan durante la Semana Santa Infantil y Mayor.

**Artículo 139.** Todos los integrantes de la Semana Santa Infantil se regirán por el presente reglamento; y es un compromiso tanto de los padres de familia y/o representantes el acatamiento del mismo.

**Artículo 140.** Los únicos representantes del grupo de niños ante la Catedral y los padres de familia son los asignados en la Asamblea General como coordinadores de Grupo; anualmente se emitirá boletín indicando a los padres de familia y representantes los nombres de estas personas.

**Artículo 141.** Todos los niños deberán acatar las instrucciones y recomendaciones que los representantes den.

**Artículo 142.** Los niños deben permanecer en los pasos en los cuales se le ha asignado hasta que termine la procesión; cualquier movimiento de algún niño de un paso a otro paso que se efectuó en las procesiones tanto infantiles como las de la semana mayor, debe ser informado.

**Artículo 143.** No se prestarán niños para NINGÚN paso, que no sean los pasos asignados a la Cofradía. exceptuando cuando la misma Catedral exprese a los representantes mayores de los niños que la Cofradía se haga cargo de algún paso que fuera dejado para las procesiones infantiles.

**Artículo 144.** Los niños deberán tener una adecuada presentación personal, todos deben distinguirse por su buen comportamiento, su fe y su recogimiento en todas las procesiones.

**Artículo 145.** Aquellos niños o niñas que pertenecen a la cofradía y que cometan actos de indisciplina en medio de los diferentes actos litúrgicos y/o procesionales, serán sujetos al debido llamado de atención, en caso de seguir con actos de indisciplina serán expuestos a sanciones fuertes y podrán ser llevados ante el Consejo de Disciplina.

**Artículo 146.** Es obligación de los síndicos y coordinadores recibir y transmitir la información a todos los niños y acompañantes de sus respectivos pasos.

**Artículo 147.** .Todos los integrantes del Grupo Infantil se identificarán mediante la "ESCARAPELA", la cual se ubicará de forma discreta en la parte frontal de la túnica y cubierta por la banda.

La "ESCARAPELA" contendrá:

- a) Nombres completo del cófrade.
- b) Nombre del padre y/o madre.
- c) Número telefónico de emergencia.
- d) Número y dirección de contacto de la cofradía.
- e) Tipo de sangre y RH
- f) Fotografía

**Artículo 148. RESPONSABILIDADES:** Se exigirá el cumplimiento de lo siguiente:

1. Asistir a toda reunión que se cite, sea con carácter urgente u ordinario; la asistencia la realizarán los padres de familia y los niños con el fin de recibir instrucciones sobre la semana santa, si por algún motivo no pueden asistir a las reuniones deberán informar a los representantes mayores, con justa justificación del por que no pueden asistir a la reunión y deberán enviar a alguien que los representen en la reunión con el fin de que reciba la información debida
2. Llegar con la debida anticipación como mínimo una hora u hora y media antes para no demorar el inicio de las ceremonias; lo anterior para la debida organización del personal presente.
3. Si se requiere que el personal este un poco mas temprano se hará el debido llamado a los padres de familia por parte de los representantes, esto con el fin de recibir instrucciones por parte de la catedral (este punto se aplica

exclusivamente para las procesiones de la semana santa infantil, no en la mayor).

4. Al inicio de cada Semana Santa, se destinará un sitio de encuentro, el cual será consultado con la coordinación de la Semana Santa por parte de la Catedral; una vez designado el sitio de encuentro se informará a todos los padres y/o acudientes. En este punto se organizarán las tónicas y estarán pendiente del llamado de los representantes mayores.
5. Queda prohibido cualquier tipo de recocha en medio de los diferentes actos litúrgicos o procesiones.
6. Evitar conversaciones prolongadas durante las ceremonias y procesiones.
7. No masticar chicle durante los actos litúrgicos o las procesiones.
8. Durante los diferentes recorridos que tienen las diferentes procesiones infantiles y de mayores se prohíbe el consumo de líquidos, dulces y comidas; los diferentes coordinadores, de acuerdo al comportamiento del recorrido podrán autorizar se suministre agua por parte de los representantes
9. En caso de una emergencia como posibles desordenes en las procesiones los niños deberán reunirse con el representante mayor respectivo nunca deberá correr o meterse debajo del paso esto con el fin de que no se extravié o se lesione.
10. El niño deberá portar la escarapela de identificación con el fin de que en caso de pérdida pueda ser ubicado con prontitud.
11. Los PADRES de familia que acompañen al niño o niños dentro de las procesiones deberá ir vestido con una camisa blanca, pantalón negro y medias y zapatos negros, de lo contrario no podrá estar dentro de la procesión. El acompañamiento lo realizará por fuera de la procesión.
12. En caso de que un niño se retire de una procesión, tanto en la infantil como en las procesiones mayores, deberá solicitar el debido permiso con los representantes mayores.
13. Cuando un niño pide licencia de abandonar las procesiones por un corto periodo (para ir al baño, p.e.) deberá informarlo a los representantes mayores los cuales lo acompañaran o en su defecto los colaboradores a algún establecimiento público para el uso del servicio del baño, garantizando el retorno del niño a la procesión.
14. Cuando un niño sale de la procesión infantil o de mayor, sin autorización alguna, no podrá ingresar de nuevo a la procesión.
15. La cofradía de niños siempre irá delante de la imagen o paso y siempre dirigida por un representante mayor en la cabeza de la misma cofradía, y el ayudante al final de la cofradía de los niños.

## ***CAPITULO 18. SEMANA SANTA MAYOR***

**Artículo 149.** Todo paso asignado a la cofradía, será acompañado por un grupo de niños el cual se ubicará delante de la imagen o paso y siempre dirigida por un representante mayor en la cabeza de la misma cofradía, y el ayudante al final de la cofradía de los niños.

**Artículo 150.** Cuando la cofradía de un paso llegue al terminar la procesión en la catedral, se reunirán en un punto específico acordado por los representantes mayores y comunicado a los niños con el fin de proceder a la entrega de los niños a los padres de familia, por parte de los representantes mayores se entreguen los niños con lista y verificación de entrega.

**Artículo 151.** No se autoriza entregar niños sin el cumplimiento de lo anterior.

**Artículo 152.** Si el niño es hijo o pariente de algún carguero deberá esperar a que llegue el paso a la catedral en cual se encuentre su padre o familiar, para poder ser entregado.

**Artículo 153. CARGUE DEL ANDA** Las voces de mando para el inicio del carguío procesional son:

- a) Cuando la cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional, el síndico dará un golpe al costado del anda y llamará "*hombro*" para el cargue del paso
- b) Una vez ubicada la cuadrilla en su lugar, se darán dos (2) golpes con la alcayata de mando y se iniciará con el pie izquierdo.
- c) Cuando la cuadrilla no esté bien ubicada o incompleta, se dará la voz de "*abajo*" sin golpe de alcayata.
- d) Para finalizar el carguío se darán dos golpes con la alcayata de mando y se detendrá el paso y se bajará el anda a las alcayatas.

**Artículo 154.** Bajo responsabilidad directa de los Síndicos, está prohibido autorizar que postulantes, devotos y personas ajenas a la Cofradía, carguen la Anda; salvo casos excepcionales y de fuerza mayor.

**Artículo 155.** Está **PROHIBIDO** a todos los integrantes, sin distinción de rango o cargo, autorizar el ingreso de familiares, amistades o extraños al Perímetro Procesional, salvo casos excepcionales.

El incumplimiento de esta norma será informado por el Síndico respectivo al Mayordomo Mayor, quien procederá de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 156.** Debiéndose guardar la buena imagen de nuestra Cofradía, se exhorta a todas las cuadrillas y grupos, que las reuniones después del carguío o jornada, se lleven a cabo en locales cerrados y no públicos, guardándose siempre la compostura debida y exigida a los integrantes de nuestra institución.

Está PROHIBIDO a todos los Cofrades **INGRESAR** con el **HÁBITO** puesto a restaurantes y/o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 157.** Es de carácter obligatorio que los Cargueros se presenten a cumplir con los carguíos ordinarios, extraordinarios o de invitación con la túnica reglamentaria en buen estado, insignia de cargador y/o condecoración si fuera el caso.

**Artículo 158. COMPORTAMIENTO:** Durante los recorridos procesionales, los Hermanos, bajo responsabilidad del Síndico, cumplirán con:

- a) Ubicarse y mantenerse en el lugar de carguío designado por el Síndico.
- b) No presentarse con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estupefacientes.

- c) No sustraer flores o cirios de las Andas.
- d) No "bailar" las Andas.
- e) No fumar y/o usar goma de mascar.
- f) Evitar voces altas.
- g) No colocar objetos en las Andas.

## **TITULO VI    DISTINCIONES**

**Artículo 159.** Las Distinciones homenajes se llevarán a cabo de acuerdo al programa estructurado por la Secretaría General y aprobado por el Mayordomo Mayor.

**Artículo 160.** Sólo se realizarán homenajes a los integrantes que se encuentren inscritos en los listados entregados por cada una de las coordinaciones y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.

**Artículo 161.** Los cargueros que colaboran en otros pasos, tienen la opción de trasladar su tiempo a la cofradía para realizar la representación de los homenajes a través de la misma.

**Artículo 162.** Es responsabilidad del Mayordomo Mayor velar por el cumplimiento de los tiempos estipulados para los homenajes.

## **CAPITULO 19.    TIEMPOS**

**Artículo 163.** Los tiempos estipulados para los homenajes son los 5 años, 15 años, 25 años, 30 años, 35 años. Los mismos pueden variar según programación que realice la organización de la semana santa por parte de la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza.

**Artículo 164.** Para los cargueros de la Semana Santa Mayor, los tiempos de cumplimiento para los respectivos homenajes serán entregados al Comité de Condecoraciones de la Catedral, luego de ser aprobados por el Consejo Directivo, para rendirles el homenaje en la misa del carguero programada.

**Artículo 165.** Queda prohibido postular directamente por personal diferente a los coordinadores de grupo a integrantes para el homenaje.

**Artículo 166.** Se exceptúan a los cargueros que colaboran en otros pasos y tienen tiempos acumulados en los mismos.

**Artículo 167.** Para las integrantes de los grupos Infantil, Sahumadoras y Samaritanas, se tomarán tiempos de 5 años, 8 años y 12 años; pero el homenaje y entrega de distintivos se realizará en actividad especial programada por la Cofradía.

**Artículo 168.** Corresponde a los miembros del Consejo Directivo realizar el diseño de las medallas de condecoración para estos grupos, indicando la conformación, el contenido, las diferencias y los tiempos de entrega.

**Artículo 169.** Las medalla diseñadas deberán ser aprobadas mediante resolución y

mantendrán su diseño en el tiempo.

**Artículo 170.** Cuando un cofrade, al cumplir el tiempo de traslado, pase de la Cofradía Infantil a la de cargueros mayores, será objeto del respectivo homenaje y entrega del distintivo que lo acredita como carguero mayor.

**Artículo 171.** Los integrantes del Grupo Infantil, deberán tener presente que el tiempo no es acumulativo entre la Semana Santa Infantil y la Semana Mayor; cuando uno de sus integrantes pasa a ser carguero mayor, se iniciará a contar nuevamente el tiempo.

## **TITULO VII    LOS ORGANISMOS DISCIPLINARIOS**

**Artículo 172.** Son Organismos Disciplinarios de la Cofradía, en primera instancia:

- El Consejo de Disciplina;

**Artículo 173.** Es Organismo Disciplinario de la Cofradía, en segunda y última instancia: El Consejo Directivo

### **CAPITULO 20.    CONSEJO DE DISCIPLINA**

**Artículo 174.** Son los encargados de controlar la disciplina durante los recorridos procesionales y actividades programadas, y sus miembros emitirán al Consejo Directivo un informe al término de su participación

**Artículo 175.** Igualmente, el Consejo de Disciplina, es el encargado de investigar las denuncias interpuestas por faltas cometidas por los cófrades.

**Artículo 176.** El Consejo Directivo, elegirá a los integrantes del Consejo de Disciplina con una antelación de veinte (20) días antes del inicio de la Semana Santa de la Vigencia

**Artículo 177.** El número de integrantes, será definido en cada vigencia por el Consejo Directivo en número impar y no menor de tres (3).

**Artículo 178.** El quórum del Consejo de Disciplina, lo forman los dos tercios (2/3) de sus componentes.

**Artículo 179.** El Coordinador del Consejo, deberá presentar con ocho (08) días antes del inicio de los Recorridos Procesionales, el Rol de Turnos a la Secretaría General.

**Artículo 180. DURACIÓN:** La duración del Consejo de Disciplina será hasta la última reunión del Consejo Directivo del año en vigencia.

**Artículo 181. DEPENDENCIA:** Los integrantes del Consejo de Disciplina en los recorridos procesionales dependen directamente del Mayordomo Mayor.

**Artículo 182.** Una vez nombrados los miembros del Consejo de Disciplina, y aceptada la designación, los miembros del Consejo de Disciplina se reunirán en sitio elegido y realizarán la asignación de cargos, que mínimo debe ser:

- Presidente

- Secretario.

**Artículo 183.** Una vez se realice la asignación de cargos, se informará los mismos al Consejo Directivo, en documento formal, acompañado con la firma de todos los integrantes y refrendado por el Mayordomo Mayor.

**Artículo 184. DE LAS INHIBICIONES:** Los miembros del Consejo de Disciplina con derecho a voto, deberán inhibirse de intervenir en el proceso, solicitando se nombre su reemplazante en los siguientes casos:

- Si es pariente en cualquier grado de consanguinidad o de afinidad, con alguna de las partes en conflicto.
- Tener la calidad de denunciante, denunciado o testigo en los hechos.
- Cuando alguna de las partes en conflicto pertenece a su misma Cuadrilla , Grupo o Rama.

**Artículo 185. INTEGRANTES:** El integrante del Consejo de Disciplina deberá tener como tres (3) años como miembro activo de la Cofradía al momento de su designación.

**Artículo 186. DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente del Consejo de Disciplina:

- a) Presidir el Consejo de Disciplina.
- b) Recibir y formalizar las denuncias.
- c) Expedir la Apertura de Proceso Disciplinario, con el voto aprobatorio del Consejo.
- d) Comunicar al Coordinador de grupo, la apertura del proceso Disciplinario contra uno(s) o una (s) de sus miembros.
- e) Actuar las pruebas que se consideren pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.
- f) Dirigir los procesos disciplinarios
- g) Dirigir el debate para votar las cuestiones de hecho y emitir la Resolución que ponga fin al proceso.
- h) Convocar a audiencia pública para la lectura de las cuestiones de hecho votadas y de la Resolución que pone fin al proceso.
- i) Elevar al Consejo Directivo los expedientes cuyas Resoluciones Finales hubieren sido apeladas.
- j) Poner en conocimiento al Coordinador de grupo las Resoluciones que en forma definitiva pongan fin al proceso disciplinario.
- k) Suscribir con el Secretario las actas correspondientes
- l) Dirimir el fallo en caso de empate.
- m) Dar cuenta al Consejo Directivo de las resoluciones expedidas por los Consejos de su presidencia.
- n) Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros del Consejo de Disciplina señaladas en el presente reglamento, evaluándolos anualmente.
- o) Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos y toda documentación del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de Disciplina al asumir o cesar en el cargo.

**Artículo 187. DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario del Consejo de

Disciplina, las siguientes:

- a) Citar, por disposición del Presidente, a sesiones de Consejo y/o a las partes y testigos en los procesos investigatorios.
- b) En presencia del hermano investigado y previo a su declaración, dar lectura a la denuncia interpuesta,
- c) Redactar las actas de las sesiones del Consejo y de los procesos abiertos.
- d) Mantener al día toda la documentación y archivos del Consejo, cuidando de su organización, conservación, seguridad y reserva de los mismos.
- e) mantener actualizado el listado de los cófrades investigados y sancionados.
- f) Recibir y entregar debidamente inventariado, el libro de actas, archivos y toda la documentación del Consejo, al cesar en el cargo.

## ***CAPITULO 21. LAS FALTAS***

**Artículo 188.** Se consideran dos tipos de faltas : Leves y Graves.

**Artículo 189.** Se consideran faltas leves:

- a) Firmar las listas de Asambleas Anuales de la Cofradía y/o extraordinarias y no asistir a ellas.
- b) Abandonar sin autorización dichas Asambleas.
- c) No guardar el comportamiento debido en recorrido procesional.
- d) No usar correctamente el hábito.
- e) Fumar y/o usar goma de mascar con el hábito puesto.

**Artículo 190.** Se consideran faltas graves las siguientes:

- 1. Desconocer el principio de autoridad que emana del presente Reglamento, agravándose el hecho si se produce en forma pública.
- 2. Incumplir el "*Compromiso de Responsabilidad Personal*":
- 3. Incumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la Cofradía.
- 4. Difamar o calumniar a cualquier integrante de la Cofradía.
- 5. Amenazar o hacer presión de escándalo contra el Consejo Directivo de la Cofradía, Organismos Disciplinarios, Cuadrillas, Grupos o Dirigentes en general, respecto de algún asunto de la Cofradía.
- 6. Consignar datos falsos en la ficha de datos personales de la Cofradía, Cuadrillas, Grupos o Rama de Hermanos Honorarios.
- 7. Dar identificación falsa al momento de ser requerido.
- 8. Denunciar un hecho a sabiendas que no se ha cometido.
- 9. Prestar en calidad de testigo declaración falsa ante el Consejo de Disciplina o Consejo Directivo. Asimismo, no concurrir a declarar, habiendo sido citado

- hasta en dos oportunidades.
10. Incumplir las funciones propias del cargo al que ha sido elegido(a) o designado(a) o presentar probada incompetencia para su desempeño.
  11. Incumplir las obligaciones que como cofrade le corresponden
  12. Abandonar el cargo para el que fue elegido(a).
  13. Retener por más de treinta (30) días calendarios posteriores al término del período para el que fue elegido: las insignias, documentos, Libros de Actas, Libros Contables, Balance General con todos los anexos, Libretas de Ahorro, Sellos de Cuadrilla y Archivos.
  14. Suplantar o falsificar la firma de un componente de la Cofradía.
  15. Ceder en uso a familiares o amigos los documentos de identificación o insignias otorgadas por el Consejo Directivo de la Cofradía, Cuadrillas o Grupos.
  16. Inducir o coaccionar la libre voluntad de voto
  17. Asistir en estado etílico a las actividades organizadas por la Cofradía, Cuadrillas o Grupos.
  18. Prestar declaraciones a los diversos medios de comunicación a nombre de la Cofradía, sin estar debidamente autorizado para ello.
  19. Representar a la Cofradía, Cuadrillas, Grupos en eventos, sin la respectiva autorización del Consejo Directivo.
  20. Separar de su cargo a un miembro de la Consejo Directivo sin que hubiese renunciado.
  21. Crear puestos de dirección no reconocidos por el Estatuto.
  22. Exigir dádivas, regalos, donaciones a los postulantes, abusar de éstos en provecho propio o presentarlos ante la Junta Calificadora, sin respetar la lista de espera.
  23. Disponer indebidamente de los bienes de la Cofradía.
  24. Consumir drogas y/o alucinógenos.
  25. Agredir física o verbalmente, faltar de palabra u obra a cualquier integrante de la Cofradía.
  26. Realizar actividades o ceremonias de Cuadrillas o Grupos que atenten contra el prestigio de la Cofradía.
  27. Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
  28. Ingresar con el hábito puesto a bares y establecimientos públicos.
  29. Alterar el orden público durante el recorrido procesional, generar cambio de cuadrilla o dentro de los turnos de los Grupos de Sahumadoras y Samaritanas.
  30. Permitir se coloquen sobre la Sagradas Andas, símbolos de partidos políticos, instituciones sociales, emblemas, logotipos de marcas o de productos comerciales.
  31. No acatar el cuadro de carguío o de turnos entregado por Síndico.
  32. Incumplir el recorrido procesional asignado, detener o voltear las Sagradas Andas para que reciba homenajes no autorizados

33. Usurpar funciones de los dirigentes durante el recorrido procesional, mediante voces de mando.
34. Participar de las jornadas de carguío estando inhabilitado(a), suspendido(a) o sancionado(a). Ingresar y/o reingresar a cargar y/o acompañar la Sagradas Andas en estado etílico.

**Artículo 191.** Son faltas graves de Orden Económico :

1. Apropiarse, retener indebidamente fondos de la Cofradía, Cuadrillas, Grupos o Comisiones. Sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.
2. Disponer indebidamente de los fondos de la Cofradía, Cuadrillas, Grupos. Sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.
3. Solicitar donaciones a nombre de la Cofradía en provecho propio o a favor de terceros.
4. Realizar actividades pro-fondos sin autorización del Consejo Directivo de la Cofradía.

## ***CAPITULO 22. LAS SANCIONES***

**Artículo 192.** Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación
- b) Suspensión de uno o más días de sus respectivas jornadas procesionales, o turno de los Grupos de Sahumadoras y Samaritanas

**Artículo 193.** Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión como integrante de la Institución, por un período no menor de (01) año, y no mayor de cinco (05) años; o
- b) Separación definitiva de la Cofradía.
- c) Expulsión de la Cofradía, prohibición de participación en la Semana Santa.

**Artículo 194.** La sanción que aplique el Consejo de Disciplina, será de cumplimiento obligatorio, aplicándose al día siguiente de quedar consentida o ejecutoriada. Es consentida cuando no ha sido apelada y es ejecutoriada cuando al ser apelada es materia de pronunciamiento por parte del Consejo Directivo.

**Artículo 195.** Toda sanción deberá ser puesta en conocimiento de la Cuadrilla o Grupo a la que pertenezca el hermano(a) sancionado(a).

**Artículo 196.** El cofrade sancionado perderá sus derechos durante el tiempo que dure la sanción, debiendo cumplir sus obligaciones económicas para con la Cofradía, Cuadrilla o Grupo a que pertenezca.

**Artículo 197.** Cumplida la sanción, el cofrade mediante solicitud dirigida al Mayordomo Mayor pedirá se le reintegre a su respectiva cuadrilla o grupo a que perteneciere.

**Artículo 198.** El Consejo de Disciplina o Consejo Directivo no dejará de sancionar al cofrade por deficiencias u omisiones del presente Reglamento, debiendo aplicar las reglas de la sana crítica y del criterio de conciencia.

**Artículo 199.** Al incumplimiento del "*Compromiso de Responsabilidad Personal*", dará aplicabilidad en forma inmediata de la expulsión de la cofradía, poniendo en conocimiento de los hechos a la Catedral misma, las autoridades a que haya lugar y a las demás Cofradías que se encuentren constituidas.

**Artículo 200.** Un cófrade que haya sido expulsado de ésta u otras cofradías no podrá solicitar su ingreso en ningún momento.

## **TITULO VIII ACTO ELECCIONARIO**

### **CAPITULO 23. COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 201.** El Comité Electoral es la autoridad suprema en materia electoral, y contra sus decisiones no procede recurso alguno. Sus fallos son inapelables.

**Artículo 202.** Los miembros del Comité electoral se elegirán al inicio de la Asamblea General respectiva, y deberán ser cófrades que no posean aspiraciones de ser elegidos en alguno de los cargos a elección.

**Artículo 203.** No harán parte de los miembros del Comité Electoral los integrantes del Consejo Directivo y el Mayordomo Mayor.

**Artículo 204.** Tienen derecho a voz y voto todos los cofrades que se encuentren hábiles.

**Artículo 205.** La elección será por votación secreta.

**Artículo 206. DE LA INSCRIPCION:** La inscripción se podrá realizar desde el momento de la citación a la Asamblea General, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de la Cofradía, quien se encargará de realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos. Se cierra el proceso de inscripción dos (2) días hábiles antes de la Asamblea General, cualquier inscripción que se haga llegar fuera de esta fecha se considerará extemporánea, y sólo ante la ausencia de más candidatos se podrá habilitar la misma.

**Artículo 207.** El secretario general, al inicio de la Asamblea, entregará los listados recibidos y verificados al Comité Electoral elegido, anotando la cantidad de candidatos a cada uno de los cargos que se vayan a votar.

### **CAPITULO 24. REQUISITOS DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) PARA CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARÍAS Y MAYORDOMO MAYOR**

**Artículo 208.** Para ser candidato(a) al Consejo Directivo, Secretarías y Mayordomo Mayor se debe tener la calidad de miembro activo y hábil de la Cofradía, estar al día con sus obligaciones económicas con la Cofradía, no haber sido sancionado(a) en los dos (2) últimos años, y además.

**Artículo 209.** Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere de:

- a) Tener un mínimo de cinco (5) años ininterrumpidos como miembro de la Cofradía, a la fecha de su nombramiento o designación.
- b) Tener conocimientos del cargo a desempeñar.
- c) Tener conocimiento del reglamento de la cofradía.

**Artículo 210.** Para ser Mayordomo Mayor se requiere de:

- d) Tener un mínimo de cinco (5) años ininterrumpidos como miembro de la Cofradía, a la fecha de su nombramiento o designación.
- e) Tener conocimientos del cargo a desempeñar.
- f) Haber sido Síndico de algún paso en un tiempo no menor de tres (3) años.
- g) Tener conocimiento del reglamento de la cofradía.

**Artículo 211.** Para ser integrante de las Secretarías y Coordinación de Grupo, se requiere de:

- h) Tener un mínimo de cinco (5) años ininterrumpidos como miembro de la Cofradía, a la fecha de su nombramiento o designación.
- i) Tener conocimientos del cargo a desempeñar.
- j) Tener conocimiento del reglamento de la cofradía.

**Artículo 212.** Ningún cófrade elegido podrá renunciar a su condición de candidato(a), salvo por algún impedimento grave debidamente comprobado.

**Artículo 213.** El dirigente de Cuadrilla, Grupo o Rama de Hermanos Honorarios que renunciara al Cargo no podrá postular a cargo alguno en las elecciones siguientes al de la renuncia.

## ***CAPITULO 25. REQUISITOS DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) PARA LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE SAHUMADORAS Y SAMARITANAS Y DEL GRUPO INFANTIL***

**Artículo 214.** Para ser candidato(a) la coordinación del Grupo de Sahumadoras y Samaritanas y del Grupo Infantil, se debe tener la calidad de miembro activo y hábil de la Cofradía, estar al día con sus obligaciones económicas con la Cofradía y con la cuadrilla o grupo al que pertenece, no haber sido sancionado(a) en los dos (2) últimos años; además para cada cargo se requiere:

- Tener un mínimo de cinco (5) años ininterrumpidos como miembro activo de la Cofradía, a la fecha de convocatoria de las elecciones.
- Tener conocimiento pleno del cargo al que se encuentra postulado.

**Artículo 215.** Ningún cófrade elegido podrá renunciar a su condición de candidato(a), salvo por algún impedimento grave debidamente comprobado.

**Artículo 216.** El dirigente de Cuadrilla, Grupo o Rama de Hermanos Honorarios que renunciara al Cargo no podrá postular a cargo alguno en las elecciones siguientes al de la renuncia.

## **CAPITULO 26. PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN**

**Artículo 217.** Una vez agotado el orden del día ordinario, se entrega la Asamblea General al Comité Electoral para que se inicien los procesos de votación y elección.

**Artículo 218.** Teniendo en cuenta la cantidad de candidatos o listas, el Comité Electoral informará la forma de proceder en cada uno de los casos, el cual puede ser:

- Votación por cartón, con la totalidad de cargos
- Votación por cargo individual

**Artículo 219.** Una vez realizada la votación y el escrutinio respectivo, se procederá a informar a la Asamblea General el resultado de la votación y la posible conformación resultante de los cargos votados.

**Artículo 220.** El Comité electoral elaborará la respectiva acta donde indicarán todos los datos que se consideren sean relevantes para claridad e información que mínimo deben ser:

- Candidatos y/o listas inscritas.
- Cargos a votar.
- Cantidad de votos recibidos (totales, por candidato/lista/cargo, nulos, en blanco)
- Candidato o lista ganadora.

**Artículo 221.** El acta resultante hará parte integral del acta de la Asamblea General y se da como aprobada con la promulgación de la misma, deberá estar acompañada por la firma de cada uno de los integrantes del Comité Electoral.

## **TITULO IX LA JUNTA CALIFICADORA**

### **CAPITULO 27. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 222.** Son funciones y atribuciones de la Junta Calificadora:

1. Evaluar y aprobar las solicitudes de ingreso de los postulantes a la Cofradía.
2. Levantar el Acta correspondiente en cada sesión, debiendo ser firmada obligatoriamente por los miembros asistentes.
3. Llevar un registro con los nombres de las personas cuyas solicitudes de ingreso a la Cofradía hayan sido rechazadas.

**Artículo 223.** Los miembros de la Junta Calificadora serán elegidos por el Consejo Directivo para un periodo igual al de la Junta que los eligió; las actividades de la Junta Calificadora finalizan con la Asamblea General que elige un nuevo Consejo Directivo, entregando el listado de los postulantes aprobados para ser aceptados en la Cofradía.

**Artículo 224.** El número de integrantes, será definido en cada vigencia por el Consejo Directivo en número impar y no menor de tres (3).

**Artículo 225. QUORUM:** El quórum reglamentario de la Junta Calificadora será de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 226.** Las sesiones de la Junta Calificadora serán privadas. La aprobación de las solicitudes de ingreso será por unanimidad o por mayoría. Dirimiendo el presidente en caso de empate.

**Artículo 227.** La desaprobación de una solicitud de ingreso no impide al interesado volverse a postular.

**Artículo 228.** La Junta Calificadora se reunirá los meses de junio y febrero para evaluar las solicitudes de ingreso y reingreso. No obstante lo anterior, la Junta Calificadora se podrá reunir en cualquier momento, ante solicitud del Presidente del Consejo Directivo, si existe una cantidad tal de postulaciones que ameriten su reunión.

**Artículo 229.** Los cofrades que hayan perdido su condición de tales por incumplimiento de sus obligaciones económicas podrán solicitar su reingreso a la Cofradía cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Iniciar el trámite dentro de los 12 meses de haber sido expedida la Disposición de baja respectiva.
2. Tener la aprobación de la Asamblea de Cuadrilla, Grupo o Rama a la cual pertenezca.
3. Cancelar todas las deudas pendientes con el correspondiente recargo de moras e intereses vigentes a la fecha.

**Artículo 230.** El Coordinador de grupo remitirá la solicitud con la documentación correspondiente a la Secretaría General, para ser elevado a la Junta Calificadora, la cual se pronunciará sobre el pedido de reingreso

**Artículo 231.** Los cofrades que hayan perdido su condición de tales por renuncia expresa a la Cofradía no están impedidos de postular nuevamente, cumpliendo con los requisitos exigidos.

**Artículo 232.** Los Cofrades que han perdido su condición de miembros activos por inasistencias injustificadas, podrán solicitar su reingreso después de transcurridos 12 meses de haber sido expedida la Disposición de baja respectiva y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la aprobación de la Asamblea de Cuadrilla, Grupo o Rama de Hermanos Honorarios a la cual pertenezca.
2. Cumplir con la presentación de la documentación exigida a un postulante.

## **TITULO X - REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO DE LA COFRADÍA**

### **CAPITULO 28. REGIMEN PATRIMONIAL**

**Artículo 233.** Los bienes inmuebles que llegue a adquirir y queden de propiedad de la Cofradía, deberán estar inscritos en los Registros Públicos y no pueden ser enajenados,

hipotecados, ni gravados.

## **CAPITULO 29. REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 234.** El patrimonio de la Cofradía consistente en bienes muebles e inmuebles, estará registrado y debidamente valorizado en los libros contables de la Cofradía, los que estarán legalizados de acuerdo a ley.

**Artículo 235.** Cualquier ingreso económico que reciban las cuadrillas o grupos para la Cofradía serán entregados a la Tesorería.

**Artículo 236. EXPENSAS O CUOTAS:** La asamblea general, cada año, deberá aprobar la cuota que se impondrá a los cófrades; la cuota impuesta tendrá una vigencia anual, y es de obligatorio cumplimiento o pago para los cófrades.

**Artículo 237.** las cuotas a imponer serán de las siguientes categorías:

- *Afiliación:* Cuota que se cobrará por los derechos de afiliación a nuevos cófrades que manifiesten su interés de participar en la Cofradía.
- *Sostenimiento:* Cuota que deben pagar todos los cófrades para el sostenimiento de la cofradía; La Asamblea General podrá decidir si realicen en cubrimientos mensuales o en un sólo pago total.
- *Extraordinaria:* Cuota que se estipula por una sola vez, con el objetivo de cubrir un evento excepcional.

**NOTA 1:** Se exoneran de la cuota de afiliación a todos los cófrades fundadores.

**NOTA 2:** La cuota de sostenimiento tendrá valores diferenciales para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

- Cofradía Mayor: 100%
- Sahumadoras y samaritanas: 80%
- Grupo Acompañantes: 75%
- Cofradía Infantil: 50%

**Artículo 238. DONACIONES:** La cofradía podrá recibir donaciones, las cuales deberán ser registradas por el tesorero, mediante Acta y entregar todos los datos y cuantías al Consejo Directivo

## **CAPITULO 30. PRESUPUESTO FINANCIERO**

**Artículo 239.** El Tesorero, elaborará y presentará al Consejo Directivo en el mes de enero de cada año el presupuesto financiero del ejercicio anual para su aprobación.

## **TITULO XI LA FORMACIÓN**

**Artículo 240.** El mantenimiento de la tradición formal en la plenitud de su sentido

litúrgico y de la historia exigen a la Cofradía la debida formación de sus miembros en todos los órdenes y especialmente en el espiritual.

**Artículo 241.** La Cofradía tiene, por tanto, la obligación de promover y facilitar esa formación de acuerdo con las condiciones personales de cada cofrade. Para ello, organizará o colaborará en la organización de cuantos cursos, jornadas, conferencias u otras actividades puedan contribuir a dicha formación. Igualmente pondrá a disposición de esta finalidad la documentación que se posea y realizará la máxima labor de comunicación con los cofrades mediante hojas y boletines informativos.

**Artículo 242.** Corresponde al Mayordomo Mayor la coordinación de la elaboración y ejecución del programa de formación de la Cofradía que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

## **TITULO XII LA EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA**

**Artículo 243. Extinción o supresión de la Cofradía.** La extinción o supresión se producirá por:

1. Disposición de Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con el derecho universal de la Iglesia.
2. Su cese de actividad por espacio de diez años.
3. Por no quedar ningún cofrade activo.
4. Si quedase un sólo cofrade, la Cofradía no dejará de existir y competirá a dicho cofrade el ejercicio de todos los derechos de la misma.

**Artículo 244.** En caso de extinción o supresión, los bienes y efectos propios de la Cofradía quedarán sujetos a donación y entrega a la Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza.

## **TITULO XIII - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 245.** Quedan derogados y prohibidos los Reglamentos Internos de las Cuadrillas o Grupos.

**Artículo 246.** El presente Reglamento solo podrá ser reformado o modificado por el Consejo Directivo, mediante aprobación por la Asamblea General.

**Artículo 247.** Los cambios al reglamento deberán ser aprobados por el 70% de los cofrades en Asamblea General.

**Artículo 248.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo.

**Artículo 249.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

**Artículo 250.** Copia con firmas originales del presente reglamento se entregará en custodia a la fundación "mater dolorosa" pro Semana Santa Catedral Pereira, la cual será de consulta pública.

**Artículo 251.** Las copias que se encuentren en custodia sólo podrán ser retiradas para ser cambiadas por otra copia, siempre que se trate de modificaciones aprobadas al reglamento, acompañando este con el acto que genere el cambio.

DEFINICIONES.

**COFRADE:** La palabra cofrade es el término que permite designar a aquel individuo que integra una cofradía.

**COFRADÍA:** Se denomina a aquella asociación, congregación, ya sea pública o privada, en la cual se reúnen individuos que profesan la religión católica para expresar su devoción en torno a una figura destacada de la creencia.

**CAPIROTE:** Se llama capirote a un sombrero alto de forma cónica. Históricamente se ha utilizado con diversos propósitos pero en la actualidad se usa como parte de los trajes de los cofrades que participan en la Semana Santa.

**ESTANDARTE:** Insignia consistente en una pieza de tela de forma generalmente cuadrada o rectangular, con una divisa o algún distintivo, que está sujeta a un astil; lo empleaban los caballeros andantes y actualmente es utilizado por organismos civiles o religiosos.

**EMBLEMA:** Figura, generalmente con una leyenda que explica su significado y que es la insignia que representa a una persona, una familia, una ciudad, una asociación, etc.

**SAHUMADORA:** mujer que porta un sahumerio en braseros o pebeteros durante las procesiones religiosas y su tarea es sahumar, es decir "dar humo aromático a algo a fin de purificarlo o para que huelga bien"